

Nº EXPEDIENTE: 001-050930  
FECHA DE LA SOLICITUD: 4 de diciembre de 2020  
FECHA DEL DOCUMENTO: 5 de enero de 2021

NOMBRE: [REDACTED]  
NIF: [REDACTED]  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Considerada la solicitud formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], recibida el 15 diciembre 2020, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, mediante la que [REDACTED] literalmente solicita conocer "el punto en el que se encuentra el expediente sancionador iniciado por la Tesorería de la Seguridad Social de Zaragoza contra el señor diputado ..... [.....]. Este mes de noviembre se ha trasladado el caso del Tribunal Supremo al TSJ de Aragón y de ahí al Juzgado de lo Social que validaba ese expediente sancionador por no pagar la Seguridad Social de su empleado doméstico ..... Según me informan en el TSJA, ahora es momento de retrotraer el expediente sancionador que quedó en suspensión hasta que se resolviera el recurso de ..... Solicito acceder a ese expediente, saber si se ha tramitado ya la correspondiente sanción, saber a cuánto asciende finalmente la sanción, si ..... ya la ha abonado y cualquier otro dato de interés sobre el asunto en cuestión".

La Tesorería General de la Seguridad Social **ACUERDA:**

Denegar el acceso a la información solicitada porque de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1, letra k], de la Ley 19/2013, ya citada, en relación con el artículo 77.1, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra la solicitud formulada por el interesado".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social

Firma,

Andres Harto Martínez

CORREO ELECTRÓNICO  
[transparencia.tgss-sscc.solicitudes-info@seg-social.es](mailto:transparencia.tgss-sscc.solicitudes-info@seg-social.es)

D I R E C C I Ó N  
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID  
TELÉFONO:  
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO

ACC

EXPEDIENTE

001-050930

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/01/2021

NIF INTERESADO

ÁMBITO- PREFIJO

**ACC**

EXPEDIENTE

**001-050930**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

[REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm>

[REDACTED]

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**05/01/2021**

NIF INTERESADO